



ENTRE RÍOS

DECRETO 1185/2010

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Convenio de Prestación de Servicios Médicos.
Asistenciales de Trasplante Renal Cadavérico y Vivo
Relacionado en Pacientes Adultos.
Del: 12/05/2010; Boletín Oficial 09/08/2010

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Convenio de Prestación de Servicios Médicos- Asistenciales de Trasplante Renal Cadavérico y Vivo Relacionado en Pacientes Adultos, Anexos I, II y III con la Firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A. y la SECRETARIA DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 01, 35, 36 y 41 obra informe de la Dirección de Atención Medica del MINISTERIO DE SALUD, solicitando se de curso favorable a la suscripción del citado Convenio;

Que a fs. 13 y 32 de autos, obran informes del Departamento Atención Medica de la Dirección de Atención Medica del MINISTERIO DE SALUD;

Que ante la falta de resolución de la patología trasplantológica en los efectores públicos de salud, resulta necesario la Firma de Convenio prestacionales con diferentes efectores privados de reconocido prestigio en la materia, a costos que sean beneficiosos para el Estado Provincial, pero fundamentalmente que permitan brindar solución a un problema tan sensible en forma rápida y adecuada, evitando el riesgo que implica tener el paciente sin poder brindarle desde el Estado, la cobertura necesaria;

Que el presente Convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año, a partir de la fecha del presente Decreto, el que podrá ser renovado en forma automática a su vencimiento por idéntico plazo, mientras ninguna de las partes lo denuncie;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION de dicho MINISTERIO, ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto, como asimismo ha confeccionado el informe técnico correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 17° - Inciso a) y - Artículo 27° - Inciso C - Apartado B- Punto 3 de la Ley 5140 - Texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP.- concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP.- Artículo 142° -Inciso 4- Punto a y b y Decretos Modificatorios N°s. 5526/07, 6721/07 MEHF. Y 3521/09 MEHF. Y Resolución N° 1771/96 S.S.;

Que la Delegada Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA en el MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios Médicos - Asistenciales de Trasplante Renal Cadavérico y Vivo Relacionado en Pacientes Adultos, y Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto, celebrado entre la Firma FRESENIUS

MEDICAL CARE ARGENTINA S.A. y la EX - SECRETARIA DE SALUD regidos por las Cláusulas contenidas, con vigencia por el termino de un (1) año, a partir de la fecha del presente Decreto, el que podrá ser renovado en forma automática a su vencimiento por idéntico plazo, mientras ninguna de las partes lo denuncie, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º- Encuadrarse la presente gestión en el Artículo 17º - Inciso a) y Artículo 27º - Inciso C - Apartado B - Punto 3 de la Ley 5140 - Texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. - Concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP.- Artículo 142º - Incisos 4 - Puntos a y b y Decretos Modificatorios N°s 5526/07, 6721/07 y 3521/09 MEHF, y Resolución N° 1771/96 S.S.-

Art. 3º- Impútese el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto 2010; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 02 - Entidad 000 - Programa 01/18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- obra 00 - Finalidad 3 - Función 14/12 - Fuente de Financiamiento 11/14 - Subfuente de Financiamiento 001/590 Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º- Facúltase a la DIRECCION DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar los pagos resultantes al prestador FREENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A. y a confeccionar Orden de Entrega ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA para sus correspondientes pagos, previa presentación de la facturación pertinente.-

Art. 5º- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
Urribarri, Giano

